

este departamento, sobre supresión de unidades de régimen especial de la Escuela-Hogar San Julián de Cuenca, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha de 5 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Patrocinio Molina Valverde, doña Amelia Herraiz Moreno, doña Josefa Bermejo Fernández, doña Andrea Garrido Crespo, don Ramón Romero Merchante, don José Picazo Algarra, don Emilio Romero Morón y don Mariano Rodríguez Muñoz, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de julio de 1983, la que declaramos ajustada al ordenamiento jurídico, y acordamos que no procede declarar el derecho, solicitado subsidiariamente, a sus nombramientos definitivos como Profesores de Educación General Básica del colegio San Julián de Cuenca, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Educación General Básica.

7252 *ORDEN de 24 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 23 de noviembre de 1985 a instancia de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, contra Resolución de este Departamento, de fecha 10 de junio de 1985, exclusivamente en el párrafo 4, de su artículo 4; la Audiencia Nacional, en fecha de 23 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, representados por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti con asistencia letrada, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de junio de 1985, exclusivamente en el párrafo 4, de su artículo 4, debemos declarar y declaramos no ser éste ajustado a derecho y, en consecuencia, lo anulamos para restablecer los derechos fundamentales lesionados por el mismo, condenando a la Administración demandada en las costas de este proceso.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

7253 *ORDEN de 4 de marzo de 1986 por la que se ordena cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leoncio Cabrero Fernández y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leoncio Cabrero Fernández y otros contra Resolución de este Departamento, sobre petición de nombramiento como aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Catedráticos y Profesores Agregados de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla

de Piniés, en nombre y representación de Leoncio Cabrero Fernández y otros mencionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra resolución, por silencio administrativo, que desestima, tácitamente, la petición de los interesados para ser nombrados aspirantes en expectativa de destino o de ingreso en el Cuerpo de Agregados o Catedráticos de Universidad; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

7254 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1986, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se modifica un Centro público de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Madrid.*

Examinadas las propuestas de modificación del Colegio público de Madrid que se relaciona en el anexo adjunto,

Resultando que tales propuestas se ajustan a las previsiones y planificación previas sobre las unidades que funcionan en el citado Centro en el curso actual, y que han sido informadas favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado;

Vistas la Ley General de Educación, la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 15 de febrero de 1980 e instrucciones anexas y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección Provincial, en uso de las competencias atribuidas por Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), ha resuelto modificar la composición jurídica del Colegio público que se indica en el mencionado anexo.

Madrid, 16 de enero de 1986.-La Directora provincial, Pilar Lucendo de Lucas.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.

Código de Centro: 28010931.

Denominación: Colegio público «Patriarca Obispo Eijo Garay».

Domicilio: López de Hoyos, 40 (El Viso).

Régimen ordinario de provisión.

Transformaciones: Ocho de niñas de Enseñanza General Básica se transforman en ocho mixtos de Enseñanza General Básica.

Composición resultante: Ocho mixtos de Enseñanza General Básica, dos de Párvulos y Dirección sin curso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7255 *CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de febrero de 1986 por la que se regula la elección de los Consejos Territoriales y General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6584, artículo 28, quinta línea, donde dice: «candidatura», debe decir: «candidaturas».

En la página 6584, artículo 32, séptima línea, donde dice: «interventores», debe decir: «interesados».

Disposiciones adicional tercera, primera línea, donde dice: «Vocals», debe decir: «Vocales».